

ACTA PLE2023/5 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 27 DE ABRIL DE 2023

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2023/4, DE 30 DE MARZO.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Aprobación de la subvención nominativa a la Parroquia Arciprestal del Salvador con motivo de las visitas tanto de La Torre de Mutxamel como de la Iglesia Parroquial del Salvador, anualidad 2023.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Convocatoria de Ayudas al Transporte Juvenil, anualidad 2023

3.2.2. Aprobación convenio de colaboración para el otorgamiento subvención nominativa AMPA IES L´Alluser, año 2023.

3.2.3. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad Club de Pilota Valenciana de Mutxamel y aprobación del convenio regulador, anualidad 2023.

3.2.4. Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Comissió de Festes Ravalet, anualidad 2023.

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Relación número 2023/003 de reconocimientos extrajudiciales de créditos

3.3.2. Expediente de modificación de créditos número 2023/015 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La presente acta está grabada en audio y video (Windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por la Secretaria Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 580.134.912 bytes y 553 MB con una duración de 41:53 minutos.

Igualmente se recuerda por la Secretaria que el acta de la sesión se compone, por un lado de un documento escrito, por supuesto electrónico, en el que constan los indicados requisitos formales de quorum y toma de acuerdos, omitiendo las deliberaciones, y por otro de la grabación en audio y video señalada, que reproduce íntegramente todas las intervenciones realizadas por sus miembros.

En Mutxamel a 27 de abril de 2023, siendo las 12:07 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que previamente se había citado.

Se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO (P.P.)

D^a. LARA LLORCA CONCA (P.P.)

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ (P.P.)

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER (P.P.)

D^a. M^a. INMACULADA PEREZ JUAN (P.P.)

D. VICENTE GOMIS DOMENECH (P.P.)

D. RAFAEL PASTOR PASTOR (P.P.)

D^a. M LORETO MARTINEZ RAMOS (P.S.O.E.)

D. CARLOS ALBEROLA ARACIL (P.S.O.E.)

D^a. MILAGRO BERNABEU PASTOR (P.S.O.E.)

D. ALBERTO SELLES LLORENS (P.S.O.E.)

D^a. LARA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (P.S.O.E.)

D. JAVIER TEBA CASTILLO (P.S.O.E.)

D^a. ANA ISABEL IVORRA JAVALOYES (P.S.O.E.)

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ (CIUDADANOS)

D^a. M SOLEDAD LÓPEZ LÓPEZ (CIUDADANOS)

D. LLUÍS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ (COMPROMÍS)

D^a. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ (COMPROMÍS)

D. BORJA IBORRA NAVARRO (PODEM)

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA (VOX)

CONCEJALES NO ASISTENTES

D^a. M^a. NIEVES CORBÍ FERRÁNDIZ (CIUDADANOS)

INTERVENTOR ACCTAL



D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

SECRETARIA

D^a. HELENA LÓPEZ MARTÍNEZ

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N°2023/4, DE 30 DE MARZO

Dada cuenta del acta de la sesión precedente n° 2023/4, de fecha 30 de marzo de 2023, y hallándola conforme, se aprueba por unanimidad de los concejales asistentes.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

La Corporación queda enterada de la siguiente comunicación:

- Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, Resolución del PAI Plan Parcial del Sector 9.2 "La Princesa" del vigente PGOU.

Desde el último Pleno, se han repartido semanalmente los decretos a los miembros de la Corporación, del n° 2023/566, de 20 de marzo, al n° 2023/748, de 14 de abril.

3. PROPUESTAS

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Aprobación de la subvención nominativa a la Parroquia Arciprestal del Salvador con motivo de las visitas tanto de La Torre de Mutxamel como de la Iglesia Parroquial del Salvador, anualidad 2023.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 29 de marzo de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2023, que dice:

“Vista la Providencia de fecha 27/03/2023 emitida por la Concejala Delegada de Turismo por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.



Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.”*

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que *“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”*

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

		<p>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</p> <p>Código Seguro de Validación 18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001</p> <p>Url de validación https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</p> <p>Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original</p>	
--	--	--	---

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la partida presupuestaria 022.43200.48401 del Presupuesto de 2023 donde figura nominativamente la subvención propuesta a favor de la citada entidad.

Resultando que por parte de la Parroquia Arciprestal con número de CIF R0300169J se ha presentado solicitud en fecha 24/03/2023 y número de registro de entrada 2023/3978, para la concesión de una subvención destinada a objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento y la Parroquia Arciprestal El Salvador para el fomento y la difusión pública, tanto de La Torre de Mutxamel como de la Iglesia Parroquial del Salvador, en cuanto bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano, constando en el expediente informe emitido en fecha 27/03/2023 por la Técnica Municipal de Turismo, en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Considerando el Decreto de Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2019, ASGE/2019/1891, de delegación de competencias, en las que la competencia de Turismo queda delegada en la Concejalía de dicho nombre.

Por lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 950.- € con cargo a la aplicación presupuestaria 022.43200.48401 del Presupuesto de 2023. (Número Documento Contable 920230001400)

SEGUNDO. - Aprobar la concesión de una subvención nominativa a favor de la Entidad PARROQUIA ARCIPRESTAL EL SALVADOR, por importe de 950 € y destinada al fomento y la difusión pública, tanto de La Torre de Mutxamel como de la Iglesia Parroquial del Salvador, en cuanto bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano.

La subvención concedida cuenta con la siguiente financiación anual:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe
2023	022.43200.48401	950

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismo internacionales,

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE



siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades y sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

TERCERO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Parroquia Arciprestal El Salvador con motivo de las visitas tanto de La Torre de Mutxamel como de la Iglesia Parroquial del Salvador, anualidad 2023, cuyo texto figura como ANEXO 1 del presente acuerdo.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente Acuerdo.

QUINTO - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, informándole que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la concesión de las ayudas públicas será objeto de publicación en la página web del ayuntamiento de Mutxamel, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario.

SEXTO. - Dar traslado de este acuerdo a Servicios y Mantenimiento para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SÉPTIMO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Fomento y Promoción Económica y Turismo, para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO 1

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

Y

PARROQUIA ARCIPRESTAL EL SALVADOR

En Mutxamel,

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

COMPARECEN

De una parte, D. Sebastián Cañadas Gallardo, con NIF ***23**Y, actuando en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL**, con domicilio en Avenida Carlos Soler, 46, de Mutxamel y CIF P0309000H. Interviene en calidad de Alcalde-Presidente. Nombramiento y facultades que declaran vigentes, en virtud del acuerdo Plenario de fecha 15 de junio 2019.

Y de otra parte, D. Manuel Riquelme Pomares con NIF ***549**Z, actuando en nombre y representación de **PARROQUIA ARCIPRESTAL EL SALVADOR**, con CIF R-0300169J, con domicilio en Calle Maestro Sala Marco, nº 17, 1º de Mutxamel,

Ambas partes se reconocen mutuamente con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y

MANIFIESTAN

Que el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la PARROQUIA ARCIPRESTAL EL SALVADOR, tiene como finalidad el fomento y la difusión pública, tanto de la Torre Campanar de Mutxamel como de la Iglesia Parroquial del Salvador, en cuanto a bienes integrantes del Patrimonio Cultural.

Esta finalidad se concreta mediante la apertura al público de la Torre de Mutxamel, Capilla Primitiva y actual de la Mare de Déu del Loreto, para ello, ambas partes

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA.- Aprobar por parte del Ayuntamiento de Mutxamel la concesión de una subvención nominativa a favor de la Entidad PARROQUIA ARCIPRESTAL EL SALVADOR, por importe de 950 €, destinada al fomento y la difusión pública, tanto de La Torre de Mutxamel como de la Iglesia Parroquial del Salvador, en cuanto bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano.

La subvención concedida cuenta con la siguiente financiación anual:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe
2023	022.43200.48401	950

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismo internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades y sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria



En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

CLAUSULA SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Mutxamel se obliga a:

1.- Conceder a la Entidad una subvención nominativa, prevista al efecto en la partida 022.43200.48401 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 950'00 € cuya justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.- Asumir la limpieza de la Torre de Mutxamel y la Capilla Primitiva de la Mare de Deu del Loreto, con una periodicidad bimensual.

3.- Asumir emisión de la publicidad y documentación que se lleve a cabo para dar información sobre la actividad a desarrollar.

CLAUSULA TERCERA- Obligaciones de la PARROQUIA ARCIPRESTAL EL SALVADOR (en adelante la entidad):

1 - La entidad se compromete a la apertura al público de la Torre de Mutxamel, Capilla Primitiva y actual de la Mare de Déu del Loreto con el siguiente calendario:

Horario de VERANO:

- De martes a viernes de 10:00 a 12:00 horas
- Sábados de 19.00 horas a 21.00 horas
- Domingo de 10.00 horas a 12.00 horas.

Horario de INVIERNO

- De martes a viernes desde las 10:00 a 12:00 horas
- Sábados de 18,00 horas a 20.00 horas.
- Domingos de 10.00 horas a 12.00 horas.

En general las visitas a la Iglesia y a la Torre se realizarán en el horario establecido, a excepción de las visitas organizadas por el Ayuntamiento que se comunicarán previamente a la Parroquia para proceder ésta a su apertura y cierre. Así como las visitas concertadas con grupos fuera del horario establecido deberán realizarse con cita previa mediante reserva con la Parroquia.

2.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

3.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

motivo de las actividades subvencionadas.

4.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Oficina de Normalització Lingüística en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con la actividad.

5.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

CLAUSULA CUARTA. - El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución del programa de actividades objeto de subvención.

El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos

CLAUSULA QUINTA. - La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2023.

Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.
- b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención,

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	26/05/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	26/05/2023	ALCALDE



informando su conformidad o disconformidad para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

CLAUSULA SEXTA. - El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

CLAUSULA SÉPTIMA. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio, así como a los visitantes.

Y para dejar constancia de lo convenido, las dos partes firman este convenio, por duplicado, en el lugar y la fecha antes mencionados.

Alcalde Presidente
Ayuntamiento De Mutxamel

Párroco de la Parroquia
Arciprestal El Salvador

D Sebastián Cañadas Gallardo

D. Miguel Riquelme Pomares”

ACUERDO

Adoptado por 19 votos a favor de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (2), Compromís (2) y VOX (1), y 1 abstención del grupo municipal PODEM.

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2. ÁREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Convocatoria de Ayudas al Transporte Juvenil, anualidad 2023

INTERVENCIONES

La Sra. Pérez Juan (P.P.) realiza una breve explicación de la propuesta sometida a votación y cuyo tenor literal se encuentra en la presente acta.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 29 de marzo de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 19 de abril de 2023, que dice:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

“Con fecha 13 de enero de 2023 la Concejala Delegada de Juventud emite providencia por la que se dispone el inicio del expediente administrativo para la aprobación de la convocatoria de ayudas destinadas al fomento del uso del transporte público como medio preferente de desplazamiento entre los jóvenes de Mutxamel, con edades comprendidas entre los 14 y los 30.

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones fue aprobada por el Pleno Municipal, en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006, sin que exista Ordenanza Específica que regule esta modalidad de subvención.

Considerando que el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención establece que “Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.”

Considerando que el artículo 35 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud establece que “1. *Los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, conforme a lo dispuesto en la normativa básica de régimen local y la autonómica que pueda desarrollarla, y dentro de sus posibilidades, tienen atribuidas, a los efectos de lo establecido en esta ley, las siguientes competencias: .../... e) Elaborar, en su caso, programas y acciones de ámbito municipal que faciliten la autonomía personal de la juventud y que promuevan hábitos de vida saludables y actitudes responsables, solidarias y de respeto a la diversidad, de acuerdo con la planificación global.*”

Considerando que el artículo 32 de la citada Ley 15/2017 indica que “1. *Las políticas de juventud en la Comunitat Valenciana se planifican a través de la Estrategia valenciana de juventud, que tendrá una vigencia de cinco años. 2. Mediante la Estrategia valenciana de juventud (EVJ) se establecerán las directrices generales de la política juvenil que se llevará a cabo en la Comunitat Valenciana, y se coordinarán todas las actuaciones y programas de las distintas consellerias y de las administraciones locales en todas aquellas áreas que incidan en materia de juventud.*”

Considerando que la Estrategia Valenciana de Juventud 2019-2023, aprobada por unanimidad por el Consejo Rector del Institut Valencià de la Joventut (IVAJ) en su reunión del 4 de marzo de 2019, incluye como objetivo dentro del eje de actuación 1-Fomento de la autonomía joven: igualdad de oportunidades y equidad-, el aumento del uso del transporte sostenible.

Resultando que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 se ha consignado crédito presupuestario para la concesión de las presentes ayudas.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.e) de la Ordenanza General de Subvenciones, el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones es el Pleno del Ayuntamiento.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Por lo anteriormente expuesto se ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar las Bases y la Convocatoria de Ayudas al Transporte Juvenil de Mutxamel “Bono Jove” con el siguiente tenor literal:

PRIMERA. - OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de Ayudas Económicas para sufragar parte de los gastos del transporte público de los jóvenes de Mutxamel, con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años (nacidos entre los años 2009 y 1993), ambos inclusive con la finalidad de aumentar el uso del transporte sostenible y fomentar la utilización del transporte público como medio preferente de desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva.

Las ayudas se otorgarán en las modalidades de:

- Adquisición de bicicleta eléctrica o patinete eléctrico.
- Adquisición de bicicleta convencional.
- Kilometraje.
- Transporte público.

Únicamente se podrá optar a una de las modalidades de ayuda.

SEGUNDA. - FINANCIACIÓN

Las presentes ayudas se financiarán con cargo al crédito presupuestario 313.23112.48023 del vigente Presupuesto Municipal para 2023, por importe de 10.000,00 €

TERCERO. - BENEFICIARIOS Y REQUISITOS



Podrán solicitar las ayudas todos los jóvenes que reúnan o cumplan los siguientes requisitos:

3.1.- Con carácter general:

- a.- Estar empadronado en el Ayuntamiento de Mutxamel con anterioridad al 1 de septiembre de 2022.
- b.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Mutxamel. En el caso de que el joven sea menor de edad, este requisito deberá ser cumplido por los padres o tutores legales que formen parte de su unidad familiar.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

		<p>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</p> <p>Código Seguro de Validación 18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001</p> <p>Url de validación https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</p> <p>Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original</p>	
--	--	---	---

c.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2.- Para las ayudas de kilometraje, estar matriculado durante el curso escolar en todo tipo de centros públicos, concertados y privados, siempre que dichos centros expidan una titulación oficial, homologada, cursando las enseñanzas oficiales del Sistema Educativo. No se concederán ayudas cuando el centro educativo este situado en el término municipal de Mutxamel.

3.3.- Para las ayudas de transporte público, ser titular de la tarjeta Bono Móbilis Jove o Bono Móbilis Escolar del TAM.

CUARTA. - SOLICITUDES. FORMA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

4.1.- La solicitud de ayuda se dirigirá al Ayuntamiento de Mutxamel. Se presentarán en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano, o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de las Administraciones Públicas, preferentemente a través de medios telemáticos.

4.2.- Documentación que acompaña a la solicitud

1.- En general

- Autorización a favor del Ayuntamiento para consulta de los datos personales en el Padrón de Habitantes a los únicos efectos de comprobar el requisito de empadronamiento.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Ficha de terceros.
- Compromiso de cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Autorización a favor del Ayuntamiento para verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.



4.3.- Para las ayudas destinadas a la adquisición de bicicletas o patinete eléctrico, facturas originales de compra. Se admitirán facturas con fecha de adquisición desde el 1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023.

4.4.- Para las ayudas de transporte público:

- Copia de la tarjeta (Tarjeta Bono Móbilis Jove y Bono Móbilis Escolar del TAM)
- Justificantes de pago del precio de la carga del título de transporte.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



4.5.- Para las ayudas de kilometraje:

- Documento acreditativo de la matricula del curso 22/23 o certificado de la secretaria del Centro de Estudios con indicación del curso escolar y detalle de matrícula.
- Declaración responsable indicativo de la distancia desde el municipio hasta el centro educativo.

4.6.- La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

4.7.- En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, el solicitante podrá alegar este extremo, de conformidad con la legislación vigente de procedimiento administrativo común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos.

4.8.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley

QUINTA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 30 de septiembre de 2023.

SEXTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

6.1.- Las ayudas objeto de la convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con la misma, no supere el coste del servicio subvencionado. La distribución del crédito por modalidad de ayuda será de cuantía para cada modalidad de ayuda será

- Bicicleta eléctrica o patinete eléctrico: 1.000€ (10 ayudas de 100 €, siempre y cuando el gasto realizado sea igual o superior al importe subvencionado)
- Bicicleta: 1.980,00 € (33 ayudas de 60€, siempre y cuando el gasto realizado sea igual o superior al importe subvencionado)
- Ayuda para kilometraje: 5.000€ (50 ayudas de 100€, siempre y cuando el gasto realizado sea igual o superior al importe subvencionado).

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	26/05/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	26/05/2023	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Ayuda transporte público: 1.980€ (33 ayudas de 60€, siempre y cuando el gasto realizado sea igual o superior al importe subvencionado).

6.2. - La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible para cada una de las modalidades de ayuda, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora que figura en el sello del Registro de Entrada de la solicitud, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

6.3.- En caso de sobrante de crédito en alguna de las modalidades de ayuda, el importe no aplicado podrá trasladarse a la modalidad con mayor demanda.

SÉPTIMA. - INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

7.1.- Será competente para la instrucción del procedimiento la unidad Administrativa del ASPE.

7.2.- Se constituirá una Comisión Técnica de Trabajo que, a la vista de las solicitudes presentadas, formulará propuesta de resolución provisional. La Comisión Técnica estará compuesta por

Presidenta: Concejala de Juventud.

Vocales: Jefa de Negociado

Responsable de Juventud.

Secretaria: Jefa del Departamento Jurídico Administrativo del ASPE.

7.3.- La propuesta de resolución provisional se expondrá al público y se abrirá un plazo de alegaciones de 10 días a partir de la publicación en el tablón oficial de anuncios municipal. Una vez resueltas por la Comisión de Valoración las reclamaciones o alegaciones formuladas en su caso por los interesados, se elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local.

En el caso de que no sean formuladas reclamaciones o alegaciones a la propuesta inicial, ésta tendrá la consideración de propuesta definitiva a efectos de resolución por parte de la Junta de Gobierno Local.

7.4.- La resolución definitiva será publicada en el Tablón de Edictos Municipal, Si los interesados no manifiestan su oposición al acuerdo de concesión en el plazo de 10 días a contar desde la citada publicación, se entenderá que aceptan la misma a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7.5.- El plazo máximo para resolver esta convocatoria es de seis meses, contados desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de los supuestos de suspensión del plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



7.6.- Si transcurrido el plazo máximo previsto para resolver y notificar el procedimiento no se hubiera dictado resolución expresa, los solicitantes deberán entender desestimadas sus peticiones por silencio administrativo, a los efectos de la interposición de los recursos que sean procedentes en Derecho.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- A) Comunicar la obtención de otras subvención o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional, teniendo en cuenta que la suma de todas ellas nunca podrá superar el importe total del gasto en transporte objeto de la subvención.
- B) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se les requieran según la ley.

NOVENA. - REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ajustándose al procedimiento al que se refiere el artículo 42 de la misma.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, del PAC de las AAPP y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS

DÉCIMA. - RECURSOS

Las resoluciones que se dicten al amparo de esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación, en el mismo órgano que las dictó, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

UNDÉCIMA. - PROTECCION Y CESION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, al igual que los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, con fines estadísticos, evaluación y seguimiento.

DUODÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria, tendrán el carácter de

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

ayuda económica y se regirá por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto de 9.960,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 313.23112.48023 AYUDAS AL TRANSPORTE PARA JOVENES del vigente Presupuesto Municipal 2023, para la convocatoria de ayudas con núm. operación 920230001375.

TERCERO.- Publicar las anteriores bases de acuerdo con la normativa de aplicación.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (2), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1)

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.2. Aprobación Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Subvención nominativa AMPA IES L’Alluser, año 2023

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 13 de abril de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 19 de abril de 2023, que dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2023, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 330.32610.48464 por importe de 1.000,00.-€ para Subvención AMPA L’Allusser.

Resultando que con fecha 5/04/2023 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento con número ENTRA-2023-2580 la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por la D^a María Isabel Gandía García, con NIF ***0811** en representación de la entidad AMPA IES L’ALLUSSER con CIF G-53957536, destinada a la organización y desarrollo de actividades para alumnado, padres, madres y profesorado durante el curso escolar 2022/2023 con un presupuesto de 1.000 €

Vista la providencia efectuada con fecha 11/04/2023 por el Concejal Delegado de Educación se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

Consta en el expediente informe emitido por la Técnico Municipal de fecha 12/04/2023 en el que señala lo siguiente:

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 26/05/2023 ALCALDE
Firma 1 de 2 Helena López Martínez 26/05/2023 La Secretaria



“Vista la providencia de fecha 11 de abril de 2023, por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención nominativa al AMPA IES L’ALLUSSER, por importe de 1.000,00 €, destinada a las actividades programadas durante el curso escolar, como almuerzos saludables, jornada matemática, fin de curso, etc.

INFORME

I.- VALORACIÓN TÉCNICA DEL INTERÉS SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

En relación con el convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención a la entidad AMPA IES L’Allusser, entidad sin ánimo de lucro, que busca mejorar la calidad de la enseñanza y la formación de los alumnos/as, pero también su desarrollo personal dentro del propio centro. Además, tienen como objeto la organización de actividades y talleres.

La Concejalía de Educación tiene como objeto asesorar y apoyar a las entidades educativas, informa:

La valoración es positiva. La solicitud de subvención recoge las actividades que realiza el AMPA IES L’Allusser durante el curso escolar, reflejando la organización de diversas actividades y actividades.

Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran solamente los gastos generales de la actividad, no habiéndose presentado ni ingresos propios ni otras subvenciones de otras entidades.

II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Es superior a la subvención concedida.

**III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.
330. 32610.48464 PLAN ANUAL DE SUBVENCIONES EDUCATIVAS.
SUBVENCIÓN AMPA IES L’ALLUSSER**

PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Afiliación Fapa Enric Valor • Tu almuerzo sostenible: Desayunos saludables • XXXIII Olimpiadas de matemáticas • Orlas 4ºESO y 2 BATX • Este mes es el día ... • Tu eres AMPA • Fin de curso/graduaciones secundaria • Material fungible/gastos oficina/teléfono
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Centro educativo, Mutxamel.
Presupuesto de las actividades	1.297,39 €
Subvención municipal	1.000,00 €

EN CONCLUSIÓN: La técnica que suscribe informa X Favorablemente. La aprobación del referido convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención de carácter directo a la entidad AMPA IES L'ALLUSSER para las actividades indicadas”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes canalicen la participación activa de la ciudadanía.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

Considerando que el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 26/05/2023
 La Secretaria

Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 26/05/2023
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Considerando que el artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que “1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l'ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció.”

Considerando que el artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que “4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l'Ajuntament l'aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l'atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental”

Considerando que el artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que “5. En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:

- Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.
- Compromisos de les parts

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

- Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.
- Crèdit pressupostari al qual s'imputa la subvenció.
- Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.
- Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.
- Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d'efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s'estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l'ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s'hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.
- Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d'altres Administracions o ens públics i privats.
- Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memòria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.
- Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.
- En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions."

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2023.

El órgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad AMPA IES L'ALLUSSER con CIF G-53957536, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2023, cuyo texto es del siguiente tenor literal.



"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD AMPA IES L'ALLUSSER PARA EL AÑO 2023

REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo, actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Avda. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Helena López Martínez, que da fe del acto.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



*D^a María Isabel Gandía García, con NIF ***0811** en representación de la entidad AMPA IES L'ALLUSSER con CIF G-53957536 y número de registro de interés municipal 107, con sede en C/ Tirant lo Blanc, s/n- 03110 Mutxamel.*

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de promoción y fomento de actividades educativas.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y el AMPA IES L'ALLUSSER para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:

Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Afiliación Fapa Enric Valor • Tu almuerzo sostenible: Desayunos saludables • XXXIII Olimpiadas de matemáticas • Orlas 4ºESO y 2 BATX • Este mes es el día ... • Tu eres AMPA • Fin de curso/graduaciones secundaria • Material fungible/gastos oficina/teléfono
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Centro educativo, Mutxamel.
Presupuesto de las actividades	1.297,39,00€
Subvención municipal	1.000,00€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 26/05/2023
 La Secretaria
 Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 26/05/2023
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Educación en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

1.4.- Presentar la documentación establecida a efectos de justificación de la subvención en el plazo establecido.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 330.32610.48464 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 1.000,00.-€. La concesión, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	26/05/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	26/05/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio.

En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se realizará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado, previamente, la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.


2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del **30 de octubre de 2023**.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto de los siguientes documentos:

- a) Modelo instancia justificativa de la subvención (Modelo N06)
- b) Ficha resumen del programa ejecutado: relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas, así como una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y fecha de emisión. (Mod. N07), aportándose además facturas originales por importe igual o mayor a la subvención concedida así como justificantes de pago.
- c) Cuenta justificativa. Memoria de actividad ejecutada. (Mod. N08)
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas par la misma finalidad. (Mod. N09)

2.4.- En todas las justificaciones la persona técnica responsable del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, a través de la documentación acreditativa del gasto realizado, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO



El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2023 y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



a) Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL
DPO ALBADAT CONSULTORA, S.L. dpo@mutxamel.org

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en Mutxamel, en la fecha de su firma electrónica.

POR EL AYUNTAMIENTO

EL AMPA IES L'ALLUSER"

SEGUNDO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 1.000,00.- € a favor de la entidad AMPA IES L'ALLUSSER con CIF G-53957536, en concepto de subvención nominativa a la entidad Ampa IES L'Allusser para anualidad 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32610.48464 del presupuesto de 2023 (número de operación 920230001554).

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, y comunicar el mismo al Departamento de Educación y a la Secretaría Municipal a efectos del registro de convenios para su inscripción, dándose publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes."

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (2), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1)



ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.3. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad Club de Pilota Valenciana de Mutxamel y aprobación del convenio regulador, anualidad 2023.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 12 de abril de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 19 de abril de 2023, que dice:

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



“Resultando que con fecha 02/03/2023 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento con Registro ENTRA-2023-2804 la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por José Francisco Berenguer Pérez, en representación del Club de Pilota Valenciana de Mutxamel, con CIF G-03757424, destinada a la participación de las ligas federadas de Llargues, Palma y de Perxa, así como en “LA PARTIDA DEL 9 D’OCTUBRE”.

Consta en el expediente existe informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 14/03/2022, indicando que se presenta presupuesto de gastos por importe de 4.235,00 euros para las actividades incluidas en el Convenio, e indicando lo siguiente:

“Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa para la temporada 2022/2023, tal como lo refleja la entidad deportiva local, en su solicitud de subvención, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, el 2 de marzo de 2023:

Participación en las ligas federadas de LLARGUES, PALMA y PERXA. Así como en “LA PARTIDA DEL 9 D’OCTUBRE”.

Para ello, el CLUB DE PILOTA VALENCIANA DE MUTXAMEL, ha presentado un presupuesto de gastos que asciende a: 4.235,00 €.

El Ayuntamiento de Mutxamel, realizaría el pago de esta subvención, en un único pago de 2.000,00 €, a la finalización del programa subvencionado.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD DEPORTIVA:

- *Compromiso de colaborar con la Concejalía de Deportes en la Organización y realización de eventos deportivos populares, torneos, etc... a iniciativa del Ayuntamiento, que contribuyan a la promoción de Deportes en el municipio. Dicha colaboración se traducirá en Coordinación Técnica, apoyo del personal de la entidad deportiva y difusión de la actividad.*
- *Compromiso social de inserción de jóvenes con riesgo de exclusión social, concediendo la exención de pago de las cuotas de sus actividades.*

ORDENANZA FISCAL N° 14 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones

Punto 4- Los Clubes Federados Locales sin ánimo de lucro, inscritos en el Registro Municipal del Ayuntamiento, estarán exentos en el pago por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, en los usos que hagan de las mismas como participantes en las competiciones reguladas por su correspondiente Federación.

Igualmente, estarán exentos en el pago de la presente tasa, por el uso de los entrenamientos de su disciplina deportiva, conforme a la disponibilidad aprobada previamente por la Junta de Gobierno Local.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Igualmente, otras actividades desarrolladas por las entidades deportivas arriba citadas, y sólo en la modalidad deportiva en la que estén federadas, tendrán una bonificación del 50 %.”

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que, en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria 320.34100.48435, donde figura nominativamente la subvención propuesta, por importe de 2.000,00 euros.

Por todo lo expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Club de Pilota Valenciana de Mutxamel, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2023, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD CLUB DE PILOTA VALENCIANA DE MUTXAMEL, ANUALIDAD 2023.

Mutxamel, a la fecha de la firma.



REUNIDOS

D Sebastián Cañadas Gallardo, con el cargo de Alcalde, en representación del Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Avda. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, quien da fe del acto.

D. José Francisco Berenguer Pérez, DNI ***8027**, actuando en calidad de Presidente y en representación de la entidad CLUB DE PILOTA VALENCIANA DE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



MUTXAMEL (en adelante Entidad) con CIF G-03757424 y número de registro 27, con domicilio en C/. Novelda, núm. 8-3°C - 03110 Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la promoción y difusión del deporte y la actividad física.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad CLUB DE PILOTA VALENCIANA DE MUTXAMEL para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa
Actividad: Participación en las ligas federadas de LLARGUES, PALMA y DE PERXA, así como en “LA PARTIDA DEL 9 D’OCTUBRE”.

Presupuesto de gastos: 4.235,00 €

Subvención municipal: 2.000,00 €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.


1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

1.5.- Compromiso de colaborar con la Concejalía de Deportes en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos, etc..., a iniciativa del

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Ayuntamiento, que contribuyan a la promoción de Deportes en el municipio.

Dicha colaboración se traducirá en Coordinación Técnica, apoyo del personal de la entidad deportiva y difusión de la actividad.

1.6.- Compromiso social de inserción de jóvenes con riesgo de exclusión social, concediendo la exención de pago de las cuotas de sus actividades.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 320.34100.48435 por importe de 2.000,00.- €, del presupuesto del 2023 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

La cesión gratuita se refiere a los usos que se realicen como participantes en las competiciones reguladas por su correspondiente federación y por el uso de los entrenamientos de su disciplina deportiva. Para el resto de actividades y solo en su modalidad deportiva, el uso de las instalaciones obtendrá una bonificación del 50%, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 14.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.



CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio.

En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución del programa de actividades objeto de subvención.

El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2023.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.



2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.
- b) MEMORIAS DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

		<p>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</p> <p>Código Seguro de Validación 18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001</p> <p>Url de validación https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</p> <p>Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original</p>	
--	--	--	---

de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

SEXTA.- JURISDICCIÓN.

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD”

SEGUNDO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 2.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 320.34100.48435 del Presupuesto Municipal de 2023 y número de operación contable 92023001230, a favor del Club de Pilota Valenciana de Mutxamel.

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio, así como a los visitantes.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo al representante de la entidad beneficiaria y dar la publicidad prevista en las disposiciones vigentes.

SEXTO. - Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción.

SÉPTIMO. - Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.”


ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (2), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1)

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.4. Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Comissió de Festes Ravalet, anualidad 2023.

INTERVENCIONES

El Sr. Pastor Pastor (P.P.) toma la palabra y procede a explicar la propuesta de acuerdo que se trata en este punto del orden del día.

El Sr Iborra Navarro (PODEM) comenta su desconocimiento sobre el total de los gastos de estas fiestas. Por ello, su voto será la abstención.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 14 de abril de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 19 de abril de 2023, que dice:

“ANTECEDENTES

1.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2022, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 350.33805.48407 por importe de 10.000,00 € para Convenio Subvención Comisión de Fiestas del Ravalet.



2.- Con fecha 13/03/2023 se ha recibido en el registro electrónico de este Ayuntamiento con número ENTRA-2023-3369 la solicitud y documentación para la concesión de una subvención nominativa, suscrita por D. José Javier Llorca Marco, con NIF *** 9271**, en representación de la entidad COMISIÓN FIESTAS EL RAVALET DE MUTXAMEL con CIF V03634367, destinada a la organización y desarrollo de los actos de la fiesta de la barriada de El Ravalet, así como la Festa de la Mare de Deu de Montserrat y Festa Veracreu con un presupuesto 13.500,00.-€.

3.- Con fecha 15/03/2023, por el Concejal delegado de Fiestas se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

4.- Consta en el expediente existe informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 17/03/2023 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: *“Vista la providencia de inicio con fecha 14 de marzo de 2023 por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención directa a la Comisión de Fiestas del Ravalet por importe de 10.000 € destinada a la realización de su programa de actividades correspondientes al año 2023.*

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

		<p>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</p> <p>Código Seguro de Validación 18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001</p> <p>Url de validación https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</p> <p>Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original</p>	
--	--	--	---

Vista la solicitud presentada por Javier Llorca Marco con ID Registro ENTRA-2023-3369 con fecha 13 de abril de 2023 solicitando una subvención anual para poder desarrollar las actividades de la Comisión de Fiestas del Ravalet, la que suscribe emite el siguiente, **INFORME**

En relación con el convenio de colaboración a suscribir con la Comisión de fiestas del Ravalet, entidad sin ánimo de lucro, que tiene como objeto la organización y el desarrollo de las Fiestas del barrio del Ravalet, que engloba las siguientes festividades:

- Fiesta de la Virgen de Montserrat – 27 de abril,
- Fiesta de la Vera Creu -6 de mayo
- Fiestas del Barrio del Ravalet – 6 y 8 de septiembre-.

Resultante que la Concejalía de Fiestas tiene como objeto asesorar y apoyar a las entidades festeras, se informa que ha sido presentada la siguiente documentación por parte de la entidad:

Mod. N01- Solicitud de Subvenciones
Mod. N02- Programa de actividades
Mod. N03- Memoria de actividades
Mod. N04- Declaración Responsable
Mod. N05- Solicitud de pago fraccionado

Ha sido presentado un programa general de actividades por parte de la entidad, declarando que el total de gastos asciende a 13.500 €, indicando que son gastos generales de funcionamiento de la entidad, y que los ingresos son los que se reciban de la subvención municipal, no declarando otros ingresos.

La partida presupuestaria correspondiente al año 2023 que debe atender el gasto corresponde a **350.33805.48407** por importe de **10.000 €**, a favor de la entidad beneficiaria.

En referencia al pago:

Los pagos se realizarán por medio de las siguientes entregas, en las fechas que se indican a continuación:

- a) Un primer pago anticipado del 50% del importe de la subvención concedida, por importe de 5000€ que se hará efectivo durante el mes de abril de 2023, que corresponden a los actos de preparación de la actividad.
- b) Un segundo pago fraccionado del 50%, por importe de 5000€ restante previa justificación del 100% de la subvención.

El término para la justificación de las actividades subvencionadas habrá de presentarse, en todo caso, antes del 30 de octubre del 2023”.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE



CONSIDERACIONES

1.- El Ayuntamiento de Mutxamel es titular de la competencia propia de Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

2.- El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

3.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*”.

4.- El artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “*La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley*”.

5.- El artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que “1. *En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l'ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció.*”

6.- El artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que “4. *La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es*

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	26/05/2023	ALCALDE
Firma 1 de 2	Helena López Martínez	26/05/2023	La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

competència del Ple de l'Ajuntament l'aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l'atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental”

7.- El artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que “5. En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:

- Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.
- Compromisos de les parts
- Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.
- Crèdit pressupostari al qual s'imputa la subvenció.
- Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.
- Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.
- Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d'efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s'estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l'ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s'hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.
- Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d'altres Administracions o ens públics i privats.
- Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memòria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.
- Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.
- En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions.”

8.- El órgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Comisión de fiestas El Ravalet con CIF V03634367 para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2023, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
MUTXAMEL Y LA ENTIDAD COMISIÓN DE FIESTAS DE EL RAVALET PARA
EL AÑO 2023

Mutxamel,

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	26/05/2023	ALCALDE
Firma 1 de 2	Helena López Martínez	26/05/2023	La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Helena López Martínez, que da fe del acto.

Y D. José Javier Llorca Marco, con NIF ***9271**, en representación de la entidad Comisión de fiestas de El Ravalet con (en adelante Entidad) con CIF V03634367 y con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Arrabal, 45 de Mutxamel.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente Convenio de Colaboración y

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la organización y el desarrollo de la festividad en honor de la Virgen de Montserrat, la Veracreu y fiestas de la barriada del Ravalet.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Comissió de Festes del Ravalet para la financiación del siguiente programa:

Actividad	ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR DE LA VIRGEN DE MONTSERRAT, LA VERACREU Y FIESTAS DE LA BARRIADA DEL RAVALET 2023
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	Fiesta de la Virgen de Montserrat – 27 de abril Fiesta de la Vera Creu -6 de mayo Fiestas del Barrio del Ravalet – 6 y 8 de septiembre

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

subvencionada. La entidad deberá justificar gasto por el importe de la subvención concedida.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

1.5.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 350.33805.48407 por importe de 10.000'00.-€ del presupuesto del 2023 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a la anualidad y aplicación presupuestaria siguiente:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



ANUALIDAD	CREDITO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2023	350.33805.48407	10.000'00

El compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en la misma dotación presupuestaria adecuada y suficiente para financiar las obligaciones contraídas.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

2.4.- El importe de la subvención se considera como cierto y sin que vaya referido a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades subvencionadas. Queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

1.2.- Los pagos anticipados se podrán realizar por medio de las siguientes entregas a cuenta, en las fechas que se indican a continuación:

- a) Un primer pago anticipado del 50% del importe de la subvención concedida, por importe de 5.000,00.-€ que se hará efectivo durante el mes de mayo del 2023, que corresponden a los actos de preparación de la actividad.
- b) Un segundo pago fraccionado del 50%, por importe de 5.000,00.-€ restante previa justificación del 100% de la subvención.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2023.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.
- b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, por un importe igual o superior a la subvención concedida, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	26/05/2023	La Secretaria	Sebastian Cañadas Gallardo	26/05/2023	ALCALDE
--------------	-----------------------	------------	---------------	----------------------------	------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

2.6.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables, según el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, los gastos corrientes necesarios para el ejercicio de la actividad convenida y que respondan de manera indudable a la naturaleza de ésta.

No se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

QUINTA. - VIGENCIA.

El presente Convenio producirá efectos desde el 1 de enero de 2023 y extenderá sus efectos hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA. - MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe de la unidad gestora.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes
- b) La desaparición del objeto del mismo

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento

OCTAVA. – Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

- a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
- b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
- c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep.



Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

SEGUNDO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 10.000,00.- € a favor de la entidad COMISIÓN DE FIESTAS DE EL RAVALET con CIF V-03634367, en concepto de subvención nominativa a la entidad Comisión de fiestas de El Ravalet para anualidad 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 350.33805.48407 del presupuesto de 2023 (número de operación 920230001291).

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darles publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.”

ACUERDO

Adoptado por 19 votos a favor de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (2), Compromís (2) y VOX (1), y 1 abstención del grupo municipal PODEM.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Relación número 2023/003 de reconocimientos extrajudiciales de créditos

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 5 de abril de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 19 de abril de 2023, que dice:

Considerando que el artículo 176 del TRLRHL establece, que el principio general de que las obligaciones presupuestarias se reconocerán en el mismo ejercicio en el que se realicen los gastos que las originan. Es decir, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos, en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, como excepción a dicho principio general, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:



- a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o se haga imposible su realización (artículo 182.3 del TRLRHL y 47.5 RD 500/90). En el resto de los casos, la aplicación del gasto se realizará, de ser posible, a créditos previamente incorporados, y en caso contrario, a los créditos iniciales del presupuesto corriente.

Considerando que el artículo 26 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del TRLRHL en materia de Presupuestos, dispone en el mismo sentido que, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, como excepción, se añade a los dos tipos de obligaciones mencionadas anteriormente la siguiente:

- c. Las **obligaciones procedentes de ejercicios anteriores** a las que se refiere el artículo 60.2 del mismo Real Decreto 500, es decir, los **reconocimientos extrajudiciales de créditos**.

Se entiende, por tanto, en el contexto del principio de imputación temporal de los

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	26/05/2023	La Secretaria	26/05/2023	Sebastian Cañadas Gallardo	26/05/2023	ALCALDE
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	26/05/2023	ALCALDE				

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original
		



créditos, por obligaciones objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, aquéllas que, generadas en ejercicios anteriores, deban satisfacerse a terceros de buena fe (por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración) y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

- Por haberse realizado dichos gastos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.
- Cuando existiendo consignación presupuestaria en ejercicios anteriores, el gasto no se comprometió de forma debida (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc).

En cuanto a la competencia del órgano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/90, unida a la dificultad material del control y determinación de la existencia de créditos en ejercicios ya cerrados, corresponderá en todo caso al Pleno municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Previamente a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos debe asegurarse en el presupuesto corriente la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, pudiendo en caso de necesidad y al objeto de no desvirtuar la ejecución de aquél, procederse a la dotación correspondiente mediante expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, siempre que se cuente con la financiación necesaria. También procederá la tramitación de un expediente de transferencia de créditos, en su caso.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, que constan en la aplicación informática Firmadoc en el expediente de su razón, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

NORD	NºREG	NºDOC	Nº OPERACIÓN	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	4055	Emit- 24	920230000897	FRANCISCO ALIAGA JAVALOYES 10 KG CAMELO GLORIA	38,50
2	4118	Emit- 274	920230001109	BONIBUS S.L. Traslados Beniganim	742,50
3	30	2022-724- 101406346	920230001128	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U (RESSA) FRA 101406346 DE 31/12/22, Uso tarjeta Cepsa- detailed en extracto adjunto COMBUSTIBLE VEHÍCULOS POLICIALES DICIEMBRE 22	1.336,02
4	4026	1 1481	920230001131	MANUEL MIRA LOZANO S.L. FRA. 1 1481 DE 22/12/22, REPARACIÓN VEHÍCULO PROTECCIÓN CIVIL 8865-DHH, SUSTITUIR BATERÍA Y ALTERNADOR	484,93
5	410	FV2303- 01176	920230001159	NUNSYS, S.A. OFFICE 365 REAJUSTE IMPORTE LICENCIAS 2022	74,30

Total de Facturas..... 2.676,25

TERCERO: Procédase a incluir, las anteriores facturas, en la próxima relación para su reconocimiento de la obligación y satisfacción de la deuda por la Administración.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (2), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1)

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3.3.2. Expediente de modificación de créditos número 2023/015 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (P.P.) toma la palabra con el fin de dar una breve explicación sobre la modificación presupuestaria que va a someterse a votación a continuación.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 14 de marzo de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 19 de abril de 2023, que dice:

“Emitida Memoria de alcaldía, que consta en el expediente, en la que se especifican los informes presentados a la oficina presupuestaria por los centros gestores de Policía Local, Igualdad y Medio Ambiente para la modificación de créditos en la modalidad de Créditos Extraordinarios y/o Suplementos de Créditos, financiados con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados y a bajas por anulación, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención, que consta en el expediente, este se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de estos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, la propuesta de modificación, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación, siguiendo el mismo procedimiento que para la aprobación del Presupuesto, con exposición pública mediante edicto en el B.O.P., por plazo de 15 días a efecto de reclamaciones, transcurrido el cual si no se presentará ninguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose un resumen por capítulos de los créditos modificados en el mencionado Boletín Oficial de la Provincia.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

SE ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación del expediente 2023/015 de modificación de créditos al presupuesto de 2023 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
240.17002.62300	PLAN LOCAL PREVENCION INCENDIOS FORESTALES MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00
240.17214.2269929	MOVILIDAD SOSTENIBLE GASTOS DIVERSOS. ASEOS PORTÁTILES	1.800,00
240.41905.2269929	HUERTOS URBANOS DE RAVEL GASTOS DIVERSOS. ASEOS PORTÁTILES	1.800,00
301.23140.48305	PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD SUBVENCIONES ASOCIACIONES DEPORTIVAS	15.000,00
301.23140.48442	PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD SUBVENCION ASOCIACION DE MUJERES MUTXAMELERAS	1.500,00

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....25.100,00

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Partida	Descripción	Importe
040.13000.62400	ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD MATERIAL DE TRANSPORTE	70.000,00
040.13300.2279909	TRAFICO, ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS Y MOVILIDAD SERVICIO DE GRUA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA	29.000,00
240.17002.2270600	PLAN LOCAL PREVENCION INCENDIOS FORESTALES ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	13.000,00
240.17213.2279907	PROGRAMA CONCIENCIACION Y SENSIBILIZACION AMBIENTAL. SERVICIO MONITORES ACTIVIDADES MEDIAMBIENTALES Y AGRICULTURA	8.000,00
240.17214.2279907	MOVILIDAD SOSTENIBLE SERVICIO MONITORES ACTIVIDADES MEDIAMBIENTALES Y AGRICULTURA	18.000,00

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE



240.41000.2279900	AGRICULTURA OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	835,00
240.41400.2270600	DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	6.050,00
240.41400.2279900	DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	10.000,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO..... 154.885,00

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de Tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO

Concepto	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA. PARA GASTOS GENERALES.	179.985,00

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO.....179.985,00

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se proceda a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las posibles alegaciones y reclamaciones, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (2), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1)

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Se trata de tres proposiciones, no sometidas a dictamen de Comisión informativa por lo que, de conformidad con el artículo 77.2 del Reglamento Orgánico Municipal requiere la ratificación de su inclusión en el orden del día, que es aprobada por unanimidad de los concejales asistentes:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

4.1. Concesión subvención nominativa a la Parroquia El Salvador para la restauración del conjunto del Convento de San Francisco de Paula de Mutxamel.

INTERVENCIONES

El Sr. García Berenguer (P.P) toma la palabra y agradece la votación a favor de la inclusión del presente punto como despacho extraordinario. A continuación, procede a explicar el destino de dicha subvención que se va a conceder y su finalidad.

La Sra. Martínez Ramos (P.S.O.E.) señala que la duda que han tenido esta mañana sobre este punto ya se les ha resuelto, pues esa sala polivalente va a tener diferentes usos.

El Sr. Iborra Navarro (PODEM) reitera lo dicho por la Sra. Martínez Ramos y solicita que el uso sea polivalente pues se está otorgando una subvención pública.

El Sr. García Berenguer señala que va a realizar un convenio posterior que regule el uso de dicha instalación para uso común de todos los vecinos.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 25 de abril de 2023, objeto de este expediente, que dice:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 18/04/2023 por el Concejal Delegado de Cultura se ha dictado providencia de inicio de expediente para la tramitación del asunto de referencia.

2.- Con fecha 08/04/2023 por D. Miguel Riquelme Pomares, con CIF ***154***Z, actuando en representación de la Parroquia el Salvador de Mutxamel, CIF R0300169J se presentó solicitud de subvención para la colaboración del Ayuntamiento en la Restauración del Conjunto del convento de San Francisco de Paula de Mutxamel.

3.- Consta en el expediente informe emitido por la Responsable de la Oficina Administrativa de Cultura de fecha 20 de abril de 2024.

4.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 9 de marzo de 2023 concedió licencia para la reforma (FASE II), con derribo parcial (Fase I) para la realización de obras de reforma (Fase II), con derribo parcial (Fase I) en el Convent de Sant Francesc, para dotación de sala polivalente para fines exclusivamente religiosos, en C/ Sant Francesc nº 21 y nº 23 de Mutxamel, (referencia catastral urbana 2854420YH2525S0001QX), según proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Jaime M. Giner Martínez con un presupuesto de 10.599,88 € (el derribo), y 140.560,00 €, (la reforma), según informe técnico municipal.

5.- La Junta de Gobierno Local, en fecha 06/04/2023, acordó ESTIMAR el

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 26/05/2023 ALCALDE
Firma 1 de 2 Helena López Martínez 26/05/2023 La Secretaria



recurso presentado por la Parroquia El Salvador, procediendo a la expedición de la licencia PARCIAL concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/03/23 para el derribo - Fase I, en C/ Sant Francesc nº 21 y nº 23 de Mutxamel, (referencia catastral urbana 2854420YH2525S0001QX), según proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Jaime M. Giner Martínez con un presupuesto de 10.599,88 € (derribo). Asimismo, se señalaba que previamente a la expedición de la licencia PARCIAL para las obras de reforma para dotación de sala polivalente para fines exclusivamente religiosos (Fase II), la PARROQUIA ARCIPRESTAL EL SALVADOR DE MUTXAMEL deberá presentar los documentos requeridos por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/03/2023 en el apartado resolutivo tercero

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, establece como objeto de la misma, la protección, la conservación, la difusión, el fomento, la investigación y el acrecentamiento del patrimonio cultural valenciano.

La Ley 4/1998 reconoce el interés público de todas las actividades de conservación y promoción del patrimonio cultural, estableciéndose que las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana cooperarán con dichas actividades mediante la concesión de ayudas materiales y el reconocimiento público, proporcionados a la utilidad social que reporten.

A efectos patrimoniales, exclusivamente la Iglesia del Convento de San Francisco figura como Bien de Relevancia Local inscrita en la Sección 2ª del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, en virtud de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, por su carácter de arquitectura religiosa anterior al año 1940. Sin embargo, el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, del ámbito de la Ordenanza del Núcleo Histórico Tradicional de Mutxamel, otorga la Protección Integral al “Convent de Sant Francesc” a la totalidad de la parcela sin distinguir entre edificaciones, como se desprende del Plano O.5 “Catálogo y Entornos de Protección”, donde figura como Bien de Relevancia Local.

SEGUNDA. El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que *“El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.”* En el mismo sentido se pronuncia el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

TERCERA. - El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece, en su apartado 2.a la posibilidad de conceder de forma directa, subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos.

CUARTA. - El artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones indica que de acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley General de Subvenciones, la normativa reguladora de la subvención tendrá el carácter de bases reguladoras e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA. - Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

SEXTA. - El artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

SEPTIMA. - Atendiendo a que el órgano competente para resolver la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal de Mutxamel.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Parroquia El Salvador, para el otorgamiento de una subvención directa, cuyo texto es del siguiente tenor literal

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA PARROQUIA EL SALVADOR PARA LA RESTAURACIÓN DEL CONJUNTO DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE PAULA DE MUTXAMEL.

D. Sebastián Cañadas Gallardo actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Helena López Martínez, que da fe del acto.

D^a Miguel Riquelme Pomares con NIF ***5493**, en representación de Parroquia El Salvador con CIF R0300169J, con sede en C/ Francisco Sala Marco, 17 - 03110 Mutxamel.


Primero. Objeto

1.- La presente resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención nominativa a favor de la Parroquia El Salvador de Mutxamel para la restauración del Conjunto del Convento de San Francisco de Paula de Mutxamel.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Esta subvención se concede de forma directa, en aplicación del que prevé el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo. Entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención es Parroquia El Salvador de Mutxamel.

Tercero. Actividad subvencionada

La actividad subvencionada son las obras de reforma (Fase II), con derribo parcial (Fase I) en el Convent de Sant Francesc, para dotación de sala polivalente para fines exclusivamente religiosos, en C/ Sant Francesc nº 21 y nº 23 de Mutxamel.

Cuarto. Subcontratación

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

En el caso de que la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en los párrafos anteriores.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Quinto. Cuantía

El importe de la subvención directa ascenderá a CIENTO VEINTE MIL EUROS, que se imputará con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de 2023, a la partida 310.33605.78006.

Sexto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tal y como se contempla en el artículo 65 apartado c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



En ningún caso, la subvención directa concedida excederá, aislada o en concurrencia con otras subvenciones procedentes de entidades públicas o privadas, el coste de la actividad subvencionada.

La subvención se reducirá en el supuesto de que se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la presente subvención, excedieran de los gastos justificados.

El importe de la subvención se considera como cierto y sin que vaya referido a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades subvencionadas. Queda por

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Séptimo. Pago y justificación de la subvención.

1.- En base a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará un pago anticipado de 60.000.- € como financiación necesaria para el inicio de las obras objeto de la subvención.

2.- El abono del importe restante se realizará una vez justificada la totalidad del importe de la subvención concedida. La justificación de la subvención deberá realizarse en todo caso antes del 30 de octubre de 2023.

3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa, comprensiva de:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, por importe de la subvención concedida.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- 3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4.- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- 5.- La acreditación del cumplimiento de la obligación de publicidad activa

4.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

cualquiera otro subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

6.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables, según el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, los gastos corrientes necesarios para el ejercicio de la actividad convenida y que respondan de manera indudable a la naturaleza de ésta.

No se considerarán gastos subvencionables: a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias. b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. c) Los gastos de procedimientos judiciales. d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Octavo. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria de esta subvención quedará obligada a:

- a) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados y concedidas para la misma finalidad prevista en el presente convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención.
- c) La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la concejalía de Cultura en todo el material divulgativo que se publique. La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.
- d) Quedar, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- e) El beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse antes de la firma del convenio y la aprobación del primer pago anticipado, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- d) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante el plazo de 5 años. Dado que se trata de un bien inscribible en un registro público, se deberá inscribir esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, en el registro público correspondiente, debiendo justificar el beneficiario el cumplimiento de la presente obligación.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	26/05/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	26/05/2023	ALCALDE



El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título.

No se considerará incumplida la obligación de destino el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el Ayuntamiento. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Noveno. Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones

1.- Se reducirá la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada.

2.- En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios deberán reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, previa audiencia del interesado, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.

3.- El falseamiento o la ocultación de datos y documentos, ya que afectan sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

4.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas inspecciones técnicas y administrativas se consideren necesarias con el fin de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Decimo. Régimen jurídico aplicable.

Estas subvenciones se registrarán, además de por lo dispuesto en este convenio, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y por las demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

Decimoprimer. Vigencia

El presente Convenio producirá efectos desde el 1 de enero de 2023 y extenderá sus efectos hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación

Decimosegundo. Modificación y denuncia del convenio

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe de la unidad gestora.

Decimotercera. Rescisión del convenio.

Serán causa de resolución del presente convenio: a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes b) La desaparición del objeto del mismo c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

Decimocuarta. – Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:
 - a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
 - b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
 - c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la 9 plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE



de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración del Ayuntamiento se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimoquinta. Jurisdicción

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

SEGUNDO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 120.000.- € a cargo de la partida 310.33605.78006 del Presupuesto de 2023, a favor de la entidad Parroquia El Salvador de Mutxamel con CIF R0300169J en concepto de subvención nominativa, anualidad 2023. (nº operación 920230001715)

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho convenio, tanto ampliamente como sea menester.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

SEXTO. - Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción,

SÉPTIMO. - Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ACUERDO

Adoptado por 19 votos a favor de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (2), Compromís (2) y VOX (1), y 1 abstención del grupo municipal PODEM.

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

4.2. Informe de Tesorería-Intervención sobre las medidas de lucha contra la morosidad y cálculo del periodo medio de pago primer trimestre 2023

Se da cuenta del Informe de Tesorería-Intervención de fecha 19.04.2023, que dice:

En aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en el que se desarrolla la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023.

Esta Tesorería informa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones, que incluye necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Asimismo, se informa del Periodo Medio de Pago a Proveedores durante el trimestre calculado de acuerdo con el RD 635/2014, de 25 de julio.

EJERCICIO 2023 TRIMESTRE PRIMERO DATOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO

a) Pagos realizados en el Trimestre:

Pagos Realizados en el periodo	Periodo Medio Pago (PMP)(días)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	42,22	548	1.799.289,15	99	137.769,05
20 Arrendamientos y Cánones	44,02	12	8.629,98	1	1.656,26
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	48,16	110	123.902,86	14	7.113,64
22 Material, Suministros y Otros	41,77	425	1.666.285,63	84	128.999,15
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de Publicaciones	43,00	1	470,68	0	0,00

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Pagos Realizados en el periodo	Periodo Medio Pago (PMP)(días)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	48,73	64	959.806,34	14	246.754,47
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	48,52	5	12.200,21	2	10.611,10
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	44,75	617	2.771.295,70	115	395.134,62

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre:

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
		Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	20,11	101	220.002,97	31	17.832,46
20 Arrendamientos y cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	17,37	13	74.033,53	17	5.811,69
22 Material, Suministros y Otros	21,49	88	145.969,44	14	12.020,77
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
		Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
Inversiones reales	17,33	14	119.469,76	0	0,00
Otros pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	25,78	57	448.295,20	12	131.298,98
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	23,26	172	787.767,93	43	149.131,44

Esta Intervención eleva al Pleno relación de las facturas o documentos justificativos anotados en el Registro general de justificantes en fecha anterior a 01/01/2023 sin que se haya procedido a tramitar expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo, de conformidad con la prestación realizada.

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendientes de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	204,70	29	16.010,28
Inversiones reales	92,00	1	4.595,05
Sin desagregar	233,00	1	1.486,77
Total	183,16	31	22.092,10

CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
SR	03/06/2021	F/2021/1464	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000293505 DE 31.12.20 SERVICIO DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	994,65
SR	03/06/2021	F/2021/1465	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000299597 DE 28.02.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	424,51

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 26/05/2023
 La Secretaria
 Sebastian Cañadas Gallardo
 26/05/2023
 ALCALDE

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



SR	03/06/2021	F/2021/1469	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000309113 DE 31.05.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	965,83
SR	06/07/2021	F/2021/1693	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000312212 DE 30.06.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	318,66
SR	04/08/2021	F/2021/2193	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000316080 DE 31.07.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	26,14
PT	10/08/2022	F/2022/2183	COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FRANCISCO MARTINEZ ORTS	Arrendamiento de cubierta. Periodo del 1 enero al 31 octubre de 2020. / Arrendamiento de cubierta. Periodo del 1 de nov	1486,77
MA	06/10/2022	F/2022/2781	TALLERES BALFER SL	FRA EMIT-1242 DE 29.09.22 REPARACION VEHICULO FIAT DUCATO 1309KKS	426,07
MA	17/10/2022	F/2022/2891	TALLERES BALFER SL	FRA EMIT- 2022-1-1351 DE 14.10.22 REPARACION VEHICULO 1309KKS FIAT DUCHATO	537,74
MA	17/10/2022	F/2022/2892	TALLERES BALFER SL	FRA EMIT-2022-1-1325 DE 13.10.22 REPARACION VEHICULO NISSAN L35.09	116,68
MA	21/10/2022	F/2022/3034	TALLERES BALFER SL	FRA EMIT-2022-1-1383 DE 20.10.22 REPARACION VEHICULO NISSAN CABSTAR 2890DHJ	134,83
MA	21/10/2022	F/2022/3035	TALLERES BALFER SL	FRA EMIT-2022-1-1384 DE 20.10.22 REPARACION VEHICULO NISSAN CABSTAR 2890DHJ	755,6
MA	24/10/2022	F/2022/3053	TALLERES BALFER SL	FRA EMIT-2022-1-1402 DE 21.10.22 REPARACION VEHICULO 2890DHJ NISSAN CABSTAR	214,15
MA	24/10/2022	F/2022/3054	TALLERES BALFER SL	FRA EMIT-2022-1-1420 DE 21.10.22 REPARACION VEHICULO PINCHAZO 3286CLS RANAULT MASTER	18,15
MA	24/10/2022	F/2022/3055	TALLERES BALFER SL	FRA EMIT-2022-1-1432 DE 21.10.22 REPARACION VEHICULO NISSAN/L35.09	121
SR	24/11/2022	F/2022/3494	ORONA S. COOP.	FRA 2204 2204411449 DE 24.11.22 SERVICIO DE MANTENIMIENTO OBLIGATORIO ASCENSOR DE LA CASA DE LA JUVENTUT	122,75
MA	29/11/2022	F/2022/3543	TALLERES BALFER SL	FRA EMIT-2022-1-1615 DE 24.11.22 REPARACION VEHICULO 9752BPM SUZUKI VITARA	18,15
MA	12/12/2022	F/2022/3720	TALLERES BALFER SL	FRA EMIT-2021-1-708 REPARACION VEHICULO 2890DHJ NISSAN CABSTAR	80,61
MA	14/12/2022	F/2022/3786	PETROALACANT, S.L	FRA F 22F-006061 SUMINISTRO GASOIL COLEGIOS (DESCONTADO BONIFICACION RDL 6/2022 FRA 22F-004524 Y F22F-006061)	2854,8
PL	16/12/2022	F/2022/3856	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U (RESSA)	F. 101397388 DE 13/12/22, Uso tarjeta Cepsa-detalldado en extracto adjunto COMBUSTIBLE VEHÍCULOS POLICIALES DICIEMBRE 21	827,39
SR	19/12/2022	F/2022/3892	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	FRA TD-L2TG-108368 DE 19.12.22 SERVICIO TELECOMUNICACIONES LINEAS FIJAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES	57,79
MA	19/12/2022	F/2022/3903	ROTULOS LA COIX SL	FRA 000382 47 DE 19.12.22 Ver material, recogida, revisar y restaurar, material metacrilato Belen Limpieza cinta adhesi	793,76
SR	20/12/2022	F/2022/3956	VODAFONE ONO, S.A.U	FRA MS22-000000585 DE 15.12.22 SERVICIO TELECOMUNICACIONES LINEA FIBRA OFICINAS MUNICIPALES	117,04
PL	22/12/2022	F/2022/4026	MANUEL MIRA LOZANO S.L.	FRA. 1 1481 DE 22/12/22, REPARACIÓN VEHÍCULO PROTECCIÓN CIVIL 8865-DHH, SUSTITUIR BATERÍA Y ALTERNADOR	484,93

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 26/05/2023
 La Secretaria

Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 26/05/2023
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SR	23/12/2022	F/2022/4038	TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL	FRA 22-2235 DE 23.12.22 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESTACION BOMBEO AGUAS RESIDUALES URBANIZACION COTOVETA	1031,2
PA	26/12/2022	F/2022/4055	FRANCISCO ALIAGA JAVALOYES	10 KG CAMELO GLORIA	38,5
SR	28/12/2022	F/2022/4084	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	FRA 60-L298-408818 DE 28.12.22 SERVICIO TELECOMUNICACIONES LINEAS FIJAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES	9,17
SR	28/12/2022	F/2022/4085	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	FRA 60-L298-408817 DE 28.12.22 SERVICIO TELECOMUNICACIONES LINEAS FIJAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES	3295,01
SR	29/12/2022	F/2022/4107	VODAFONE ONO, S.A.U	FRA MS22-00000597 DE 22.12.22 SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES LINEA FIBRE OPTICA HUBITAT	122,09
CN	29/12/2022	F/2022/4111	MEDITERRANEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A	VENTAS0002 · VENTAS PRESTACION SERVICIOS GENERALES O OBRAS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA OBRA: Lote: 4. Suministro y c	4595,05
SR	30/12/2022	F/2022/4116	TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL	FRA 22-2467 DE 30.12.22 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESTACION BOMBEO AGUAS RESIDUALES URBANIZACION COTOVETA	360,58
CU	30/12/2022	F/2022/4118	BONIBUS S.L.	Traslados Beniganim	742,5

d) Periodo Medio de Pago a proveedores durante el Trimestre:

Ratio de Operaciones Pagadas	27,22
Importe de Operaciones Pagadas	3.166.057,86
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	15,85
Importe de Operaciones Pendientes de Pago	192.480,50
Periodo Medio de Pago de la Entidad	26,57

DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L. (EMSUVIM), de acuerdo con la información facilitada por el Gerente de la misma:

**EMSUVIM
EJERCICIO 2023. TRIMESTRE 1º**

a) Pagos realizados en el Trimestre

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Período Legal Pago		Fuera Período Legal Pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	6,56	111	72.240,01	1	672,29



Adquisición del inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	6,56	111	72.240,01	1	672,29

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período	Período Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro periodo legal		Fuera periodo legal	
		Nº de Operaciones	Importe total	Nº de Operaciones	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de	12,85	18	3.965,77	0	0,00
Adquisición del inmovilizado material	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	12,85	18	3.965,77	0	0,00

La Corporación queda enterada.

4.3. Aprobación de la subvención nominativa a favor de la Sociedad Musical La Alianza de Mutxamel, con destino a la climatización del local de ensayos de la entidad.

INTERVENCIONES

El Sr. García Berenguer (P.P) explica el contenido del presente convenio y la finalidad de la subvención que se propone conceder relacionada con la climatización de las instalaciones.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 21 de abril de 2023, objeto de este expediente, que dice:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 21/04/2023, se ha dictado Providencia del Concejal Delegado de Cultura por el que se dispone el inicio del expediente administrativo para la concesión de una subvención nominativa a favor de la Sociedad Musical de La Alianza de Mutxamel. Existe consignación presupuestaria en la aplicación 310.33407.48405 por importe de 70.000.- €.

2.- Con fecha 21/04/2023 se ha recibido en el registro electrónico de este Ayuntamiento la solicitud y documentación para la concesión de una subvención nominativa, suscrita por la D^a. Esther Sala Giner NIF **784***J en representación de la entidad Sociedad Musical de La Alianza de Mutxamel CIF G03228111.

3.- Consta en el expediente informe emitido por la Responsable de la Oficina de Cultura, de fecha 21/04/2023.

4.- Existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta para 2023.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... m) *Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*”. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.*”.

TERCERO.- El artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones indica que de acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley General de Subvenciones, la normativa reguladora de la subvención tendrá el carácter de bases reguladoras e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE



CUARTO.- El artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”*.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

QUINTO.- El artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que *“1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l'ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció.”*



SEXTO.- El artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que *“4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l'Ajuntament l'aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l'atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental”*

Considerando que el artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que *“5. En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:*

- *Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.*
- *Compromisos de les parts*
- *Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.*
- *Crèdit pressupostari al qual s'imputa la subvenció.*
- *Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.*
- *Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.*
- *Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d'efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s'estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l'ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s'hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.*
- *Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d'altres*

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d'altres Administracions o ens públics i privats.

- Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memòria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.
- Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.
- En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions.”

SÉPTIMO. - El órgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Sociedad Musical La Alianza de Mutxamel para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2023, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA SOCIEDAD MUSICAL DE LA ALIANZA DE MUTXAMEL

Mutxamel,

REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Helena López Martínez, que da fe del acto.

Y D^a Esther Sala Giner, con NIF **784***J en representación de la Sociedad Musical La Alianza de Mutxamel (en adelante Entidad) con CIF G03228111 y con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Francisco Martínez Ots 3 de Mutxamel

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto


El presente convenio tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención nominativa a favor de la Sociedad Musical La Alianza para contribuir a los gastos derivados de la climatización de ensayos de la entidad

Esta subvención se concede de forma directa, en aplicación del que prevé el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Segunda.- Entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención es la Sociedad Musical La Alianza de Mutxamel

Tercero.- Actividad Subvencionada

La actividad subvencionada es la adecuación del local de ensayos de la entidad, mediante un sistema de climatización.

Cuarto.- Subcontratación

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

En el caso de que la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en los párrafos anteriores.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	26/05/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	26/05/2023	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

de la actividad objeto de contratación.

- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente

Quinto.- Cuantía

El importe de la subvención directa ascenderá a SETENTA MIL EUROS, que se imputará con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de 2023, a la partida 310.33407.48405.

Sexto.- Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tal y como se contempla en el artículo 65 apartado c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


En ningún caso, la subvención directa concedida excederá, aislada o en concurrencia con otras subvenciones procedentes de entidades públicas o privadas, el coste de la actividad subvencionada.


La subvención se reducirá en el supuesto de que se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la presente subvención, excedieran de los gastos justificados.

El importe de la subvención se considera como cierto y sin que vaya referido a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades subvencionadas. Queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Séptimo.- Pago y justificación de la subvención.

1.- En base a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará un pago anticipado de 50.000.- € como financiación necesaria para el inicio de las obras objeto de la subvención



2.- El abono del importe restante se realizará una vez justificada la totalidad del importe de la subvención concedida. La justificación de la subvención deberá realizarse en todo caso antes del 30 de octubre de 2023.

3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa, comprensiva de:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, por importe de la subvención concedida.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- 3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. 4.- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. 5.- La acreditación del cumplimiento de la obligación de publicidad activa
- 4.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.
- 5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otro subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.
- 6.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables, según el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, los gastos corrientes necesarios para el ejercicio de la actividad convenida y que respondan de manera indudable a la naturaleza de ésta.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

No se considerarán gastos subvencionables: a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias. b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. c) Los gastos de procedimientos judiciales. d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Octavo. Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria de esta subvención quedará obligada a:



- a) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados y concedidas para la misma finalidad prevista en el presente convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención. c) La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la concejalía de Cultura en todo el material divulgativo que se publique. La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.
- d) Quedar, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- e) El beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse antes de la firma del convenio y la aprobación del primer pago anticipado, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- d) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante el plazo de 5 años.

Noveno. Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones

- 1.- Se reducirá la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada.
- 2.- En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios deberán reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, previa audiencia del interesado, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 26/05/2023
 La Secretaria

Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 26/05/2023
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



- 3.- El falseamiento o la ocultación de datos y documentos, ya que afectan sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.
- 4.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas inspecciones técnicas y administrativas se consideren necesarias con el fin de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Decimo. Régimen jurídico aplicable.

Estas subvenciones se registrarán, además de por lo dispuesto en este convenio, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y por las demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

Decimoprimer. Vigencia

El presente Convenio producirá efectos desde el 1 de enero de 2023 y extenderá sus efectos hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación

Decimosegundo. Modificación y denuncia del convenio

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe de la unidad gestora.

Decimotercera. Rescisión del convenio.

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes
- b) La desaparición del objeto del mismo
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

Decimocuarta.– Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	26/05/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	26/05/2023	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

- a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
- b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
- c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la 9 plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.



4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración del Ayuntamiento se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimoquinta. Jurisdicción

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

SEGUNDO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 70.000.- € a favor de La Sociedad Musical La Alianza de Mutxamel con CIF G03228111 concepto de subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 310.33407.48405 del presupuesto de 2023. (nº operación 920230001734)

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darles publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

SEXTA. - Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (2), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1)

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

El Sr. Sellés Llorens (P.S.O.E.) pregunta sobre la moción presentada por su grupo en junio de 2022, sobre el pago de tasas por bizum. La Sra. Llorca Conca (P.P.) contesta que siguen esperando y que no hay cambios en relación con dicha moción propuesta.

La Sra. Ivorra Javaloyes (P.S.O.E.) pregunta en qué punto se encuentra la gestión de la moción presentada por su grupo respecto a las personas que padecen celiaquía.

Contesta el Sr. Alcalde que ahora no le puede dar la información, que lo preguntará a la concejala delegada y le informará.

El Sr. Pastor Gosálbez (COMPROMÍS) pregunta por la moción presentada por su grupo relacionada con el control de las salas de juego. El Sr. Alcalde responde que estaba pendiente la firma del convenio de colaboración con las policías locales de los

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

municipios colindantes, pero se ha pospuesto, aunque añade que en el municipio sí que se está realizando un control sobre ello.

Sigue y pregunta sobre la transición del personal que estaba en el antiguo mercado y el nuevo y, si el día que se abra el nuevo mercado no están preparados para ello, qué sucedería. El Sr. Alcalde responde que el Ayuntamiento esperará a que todos los comerciantes ultimen todos los preparativos para poder abrir el mercado. El Sr. Sola Suárez (CIUDADANOS) reitera lo apuntado por el Sr. Alcalde y explica los plazos que ha dado el Ayuntamiento para que los comerciantes presenten la documentación que se les ha requerido para poder montar el puesto correspondiente. El Sr. Alcalde añade que mañana se adjudica el bar del mercado.

El Sr. Iborra Navarro (PODEM) pregunta sobre los vecinos de El Calvario que comentan que no tiene suficiente presión el agua. El Sr. Alcalde responde que hay más zonas afectadas y que hay ciertas horas del día que tienen menos presión. El Sr. Gomis Domenech (P.P) señala que les llegó la queja y hablaron con la empresa suministradora y les dijeron que eran momentos puntuales relacionados con la obra que están realizando en El Ravalet y que se prevé que en breve finalicen estas molestias próximamente.

El Sr. Iborra Navarro recoge otra queja de los comerciantes del mercado por el polvo que genera un solar privado, y el Sr. Alcalde señala que, al ser privado, todavía no tienen los permisos para poder actuar sobre él.

El Sr. Iborra Navarro en relación con las urbanizaciones de L'Horta y Rio Park se quejan sobre el exceso de velocidad que se produce en algunas de sus calles por los coches que circulan en ellas, solicitando que se instalen reductores de velocidad. El Sr. Alcalde dice que sí han puesto reductores en la zona habitada de Rio Park, pero el Sr. Iborra Navarro señala que está hablando de otra zona.

Por otra parte, en la Calle de l'Abellanet, plantea el problema que se produce al realizar el giro a la izquierda, tras las obras de asfaltado realizadas. Pide que se revise.

El Sr. Iborra Navarro pregunta sobre los carteles de las cámaras de seguridad que todavía no han visto, salvo en Bonalba. El Sr. Alcalde dice que sí que están. El Sr. Pastor Pastor (P.P.) le pregunta que le digan exactamente donde no hay para poder actuar en consecuencia.


El Sr. Iborra Navarro hace un ruego sobre los conserjes del polideportivo que se aclare el tema del cobro de sus salarios.

La Sra. López López (CIUDADANOS) señala que acaba de llamarle la coordinadora del Centro de Salud para decir que estaban muy agradecidos con ella y con el Sr. Alcalde por la ayuda para la realización de la jornada para las personas mayores que se va a realizar el día 12 de mayo, jornada a la que invitan a la corporación.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
26/05/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/05/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ajuntament de
Mutxamel

La Sra. Ivorra Javaloyes recuerda que el 12 de mayo es el día de la enfermería y solicita que se ponga una luz azul como todos los años.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:48:53 horas, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	26/05/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	26/05/2023	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	18746c250ce74ce287517dc0c82b0805001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

